

RADICADO: 63 001 31 03 001 2020 00229 00

Constancia: Se deja en el sentido que el termino de cinco (5) días que tenía la parte demandada para subsanar las falencias advertida en el auto que inadmitió la demanda de reconvención, venció el 6 de julio y no subsanó.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de reconvención promovida por la sociedad GRUPO B & M CONSTRUCTORA S.A.S., en contra de GEOVANI MUÑOZ CHAVEZ, el Despacho procedió a inadmitirla mediante auto del 25 de JUNIO de 2021, concediéndole al demandante en reconvención el término (5) días para subsanar los errores indicados, so pena de rechazo.

Como no se subsanó, por ello conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida de reconvención promovida por la sociedad GRUPO B & M CONSTRUCTORA S.A.S., en contra de GEOVANI MUÑOZ CHAVEZ.

Una vez venza el termino del traslado de las excepciones de fondo propuestas por la entidad demandante se proseguirá con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf97dc589b93f89334c896ecc60a61d03b1d2bd326181ee5c195094b4a8c80af

Documento generado en 09/07/2021 06:33:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>